



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1369 DE 2017**

**( 05 MAYO 2017 )**

**"Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 3132 Grado 18, del cual es titular Ulises Donaldó Patiño Hernández, quien se encuentra encargado de otro empleo, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que a su vez el artículo 25 ibídem, dispone que la provisión de los empleos por vacancia temporal, en los cuales el titular se encuentre en situaciones administrativas que impliquen la separación temporal del mismo, deberá efectuarse durante el tiempo que dure dicha situación, mediante encargo con servidores públicos de carrera; encargo que deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.

Que en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, se dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo...".

Que el Departamento Nacional de Planeación con fecha 29 de noviembre de 2016, expidió un lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo VN-L01, en cumplimiento de lo establecido en las normas de empleo público, publicado en la intranet de la entidad en el sistema de gestión de calidad.

Que verificada la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación y acorde con el lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo, después de realizado el proceso de selección con los empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 2140 del 07 de junio de 2016 para este cargo, se estableció que AMANDA MALO PAREJA, Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 23, cumple con todos los requisitos para ser encargada en el empleo, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, fijado el 11 de abril de 2017 y desfijado el 20 del mismo mes y año.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 684 de 2017 dispone: "Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

Que, en consecuencia, es procedente realizar el encargo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Encargo.** Encargar a AMANDA MALO PAREJA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.991.169 expedida en Montería, del empleo de Técnico Operativo Código 3132 Grado 18 de la Planta Global del Departamento Nacional de Planeación, por el término de duración de la situación administrativa del titular del cargo, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.426.891.00), moneda corriente.

**Parágrafo.** AMANDA MALO PAREJA desempeñará sus funciones en la Dirección de Desarrollo Empresarial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior de la funcionaria, delegada en el Secretario General del DNP.

**Artículo 2. Presupuesto.** Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2017 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30917 del 10 de enero de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

**Artículo 3. Vigencia y efectos fiscales.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

**Parágrafo.** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

**a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

**b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

**c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 MAYO 2017

  
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Preparó: Tatiana Galindo

Revisó: Catalina Rodríguez - Victor E Cubillos - María Clemencia Angulo González

  